

La seguridad como factor de pervivencia humana, el caso de los pueblos indios

Carlos Humberto Durand Alcántara*

Clara Castillo Lara**

En este trabajo se establece un acercamiento al problema de la seguridad, como un factor de política aplicada, es decir, desde la óptica de quienes administran a las sociedades contemporáneas. Como estudio de caso establecemos algunas de las principales contradicciones en que se ubica el fenómeno en cuestión con relación a los pueblos indios de América Latina y en especial de México.

This paper provides an approach to security problem, as a political factor applied, it means, from the perspective of those who manage the contemporary societies. As a case of study it establishes some main contradictions in which are located the phenomenon, in relation to the indigenous peoples of Latin America, and especially Mexico.

SUMARIO: I. Desarrollo / II. Importancia de la diversidad cultural en la comprensión de la seguridad como pervivencia / III. ¿Qué aspectos o variables trascienden de manera fundamental en la construcción de la seguridad de los indios? / IV. Algunos indicadores socioeconómicos relativos a los pueblos indígenas / V. Breve significado entre política, pueblos indios y seguridad / VI. Derecho de Occidente y pueblos indios, cuestiones fundamentales / VII. Los Pueblos indios y el Convenio 169 de la OIT, algunos aspectos / VIII. Seguridad de pervivencia y los indios. Una visión desde el manejo de sus territorios y sus recursos / IX. A manera de conclusión / Fuentes de consulta

* Doctor en Antropología, por el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM. Profesor Investigador del Departamento de Derecho, UAM-A, miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

** Profesora Investigadora, del Departamento de Derecho, UAM-A.

I. Desarrollo

La expresión “seguridad humana” fue utilizada por primera vez en su proyección jurídica, en el informe sobre desarrollo humano del *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo* (PNUD) de 1994. Si bien la seguridad, como fenómeno de pervivencia humana, contiene primigeniamente un horizonte sociopolítico que se explica bajo determinados patrones culturales que se sitúan en las relaciones sociales, y que se expresan finalmente desde la esfera del poder, también puede ser determinada por otro tipo de factores, como son los que provienen de la naturaleza.

Sin embargo, *contrario sensu* a aquellas explicaciones unilaterales que guiaban a los fenómenos como naturales y a sus incidencias “*per se*”, como posibles “casos fortuitos”, en la actualidad resulta fundamental ubicar los factores antropogénicos que están creando rupturas irreversibles en diversos ecosistemas del mundo y en cuyo caso el fenómeno en cuestión —inseguridad producto de la naturaleza— guarda también un origen humano de amplio espectro. Al respecto encontramos casos como los de Chernóbil, el cambio climático, la degradación y desertificación del suelo, la permanente extinción de múltiples especies, el “rompimiento de la atmósfera”, entre otros. Así, la seguridad de la humanidad está guiada de igual manera por los cánones impuestos a la naturaleza a partir del estilo de “desarrollo”.¹

El problema de la seguridad en general y en particular la de los pueblos indios, continúa siendo a nivel mundial uno de los grandes dilemas de la humanidad. Si bien las evidencias históricas han demostrado la inviabilidad del paradigma de crecimiento en la actual era neoliberal, contrariamente los grandes oligopolios insisten en mantener estructuras anquilosadas que intensifican la pobreza y en consecuencia nos colocan en los márgenes de la mayor inseguridad que haya conocido la humanidad.

¹ Esta visión acerca de la sociedad postmoderna donde los riesgos sociales, políticos, económicos e industriales tienden cada vez más a escapar a las instituciones de control y protección de la sociedad industrial ha desarrollado desde la Sociología una importante corriente de pensamiento crítico, la cual se conoce hoy como la teoría social del riesgo, siendo algunos de sus principales exponentes: Ulrich Beck, Anthony Giddens, Niklas Luhmann y Rafael de Giorgi, entre otros. Dentro de sus postulados encontramos: “La sociedad postmoderna asume una carga de riesgo en su propia identidad que encierra una grave contradicción: el peligro de supervivencia de la especie. La ‘rentabilidad’ del sistema corre el riesgo de la incertidumbre; no parte de la asunción de la seguridad y de un escenario sostenible en términos ecológicos, sino que conoce que existen márgenes de peligrosidad para la especie cuya cobertura no es, paradójicamente, prioritaria en un sistema guiado por la obtención de beneficios y una representación retórica de la racionalidad que oculta la racionalidad. Los medios de comunicación, tienen un papel muy importante en la representación de los riesgos y la búsqueda de soluciones, aumentando el poder y el control social”. Cf. Ulrich Beck, *La sociedad del riesgo global*, España, Siglo XXI, 2002.

II. Importancia de la diversidad cultural en la comprensión de la seguridad como pervivencia

En el marco de la etnología y la antropología² encontramos, como elemento distintivo de lo humano, la idea de su diversidad cultural, bajo ésta óptica entendemos que no siempre es comprensible la seguridad de los individuos bajo los mismos patrones de vida, como así acontece, por ejemplo, con los pueblos indígenas a nivel mundial los que históricamente han subsistido de alguna manera a partir de cosmovisiones que no sólo transitan en virtud de los mecanismos de la modernidad, como son, entre otros, la acumulación y el mercado.

Si acaso existe la construcción epistemológica o simbólica de lo “indio, o indígena”,³ no cabe la menor duda que el debido entendimiento de los procesos en que se han encontrado inmersos, (como es en este caso determinar *su seguridad como fenómeno de pervivencia humana*) concebimos que su estabilidad social corresponde a dos distintos planos; el primero es aquel que se liga a la hegemonía estatal, desde la cual su seguridad pende de los fines y políticas, tanto de los poderes económicos mundiales, como del papel que desarrolle el incipiente Estado y por otro lado, el que corresponde a los propios protagonistas, a los indios, a sus intelectuales y a sus aliados, es decir, la seguridad desde la autonomía étnica y bajo patrones culturales propios.

Las principales aportaciones acerca de la “cuestión indígena”⁴ provienen del movimiento indianista a nivel mundial, de sus vindicaciones, de su lucha permanente y de su debida y comprensible intransigencia. Con todo lo que ello representa, consideramos que uno de los artífices más importantes de esta corriente lo representa el Comité Clandestino Revolucionario Indígena, órgano político-militar del *Ejército Zapatista de Liberación Nacional*, movimiento eminentemente de los pueblos y co-

² Una de las aportaciones más influyentes se ubica en los fundamentos desarrollados por Clifford Geertz, quien contribuyó de manera significativa en la construcción de la antropología simbólica, rompiendo cánones cientificistas y supuestos universales en la comprensión de las culturas. Cf. Clifford Geertz, *Interpretación de las Culturas*, Barcelona, España, Gedisa, 2001.

³ Como así lo hemos expresado en diversos trabajos, utilizamos indistintamente los conceptos de indio e indígena como categorías descriptivas, que se han configurado desde la otredad, fundamentalmente bajo los patrones del Occidente europeo. Si bien existen demasiadas evidencias históricas respecto de la carga peyorativa y discriminatoria que guardan estos términos, encontramos que a partir del primer lustro de la década de los setenta del siglo XX, hasta la actualidad (2013), se ha configurado una identidad propia a partir del discurso de los pueblos originarios del mundo. Al respecto sobresale el movimiento indianista a nivel mundial, el cual en términos generales ha expuesto la condición de ser indio e indígena con orgullo de sus patrones culturales. Cf. Durand Alcántara Carlos Humberto, *Derecho indígena*, 3ª ed., México, Porrúa, 2006.

⁴ Al situar a la cuestión indígena encontramos que nos coloca en la tradición de lucha por lo propio, frente a lo ajeno, en una visión eminentemente anticolonialista, al respecto juega un papel significativo el pensamiento del Maestro peruano (Amauta en quechua) José Carlos Mariátegui. Cf. *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*, 10ª ed., Capítulos “El Problema del Indio” y “El problema de la tierra”, Lima, Perú, Biblioteca Amauta, 1998.

comunidades indígenas del Sureste mexicano que ha abierto brecha de manera muy significativa al movimiento indianista a nivel mundial.⁵

Bajo esta tesitura intentaremos bordear algunos aspectos que concebimos son fundamentales para entender el tema que hoy examinamos: situar en la actual coyuntura el fenómeno de la seguridad y su concomitante antípoda —la inseguridad— en que se debaten millones de seres humanos y cuya herencia proviene de los pueblos originarios.

Sin que este trabajo pretenda un giro de carácter “cientificista”, digamos al estilo Popperiano,⁶ encontramos una afirmación central: La seguridad de los indios, de sus comunidades, de sus territorios y de sus pueblos, no podrá provenir esencialmente desde el fenómeno del Estado, o de lo que queda de él en el neoliberalismo.

La seguridad de los indios, de sus comunidades, de sus territorios y de sus pueblos, no podrá provenir esencialmente desde el fenómeno del Estado, o de lo que queda de él en el neoliberalismo.

Uno de los asertos ideológicos más difundidos en el contexto de la postmodernidad capitalista, advierte que la seguridad de las poblaciones en estudio trasciende esencialmente en el cabal cumplimiento de los denominados derechos humanos, aspecto que hoy se fundamenta en la mayoría de las constituciones liberales del mundo, así como en diversos ordenamientos internacionales.⁷ Es en este marco que parte de nuestra argumen-

ción trascenderá, de alguna manera, en explicar la viabilidad de dichos derechos en el contexto específico de los pueblos indios.

Este tipo de afirmaciones guardan un sentido aristotélico–platónico, y en su versión moderna se fundan en el pensamiento de Kant y Hegel, advirtiendo en el Estado una “entidad necesaria de representación y regulación social”, aspectos que por supuesto no dejan de conformar la tradicional visión unipolar del mundo [...] la del bloque dominante.

⁵ Para tener una visión del movimiento zapatista, uno de los trabajos de fondo es el de Gloria Muñoz, *20 y 10 el fuego y la palabra*, Ed. Rebelión-La Jornada, 2003. Por otro lado encontramos el estupendo trabajo del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, *Revista Chiapas* y que conjuntamente con la editorial Era de México ha reproducido todos y cada uno de los documentos y comunicados del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

⁶ Cf. Carl Popper, *Conjeturas y refutaciones*, Ed. Paidós, 1983, p. 152.

⁷ Así por ejemplo encontramos, entre otros, que la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció en 1948, en su artículo 3° que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona [...]”. Por otro lado encontramos la Declaración de Estocolmo del año 1972, también conocida como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en este documento se delimitó que “el ser humano tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que permita llevar una vida digna y gozar de bienestar [...]”.

III. ¿Qué aspectos o variables⁸ trascienden de manera fundamental en la construcción de la seguridad de los indios?

Diversas son las variables que podríamos adoptar para intentar comprender el problema de seguridad-inseguridad en que hoy se debaten más de 10 millones de indígenas mexicanos,⁹ entre otras encontramos las cuestiones de tipo estructural, que están selladas por las contradicciones que imbrica el contexto neoliberal; al respecto encontramos; a la pobreza, (que denominaríamos como absoluta), la marginación, discriminación, los procesos migratorios, la carencia de servicios, el desempleo, la sub alimentación, etcétera, estos fenómenos “van de la mano de lo indio”, a partir de que la condición de ser indígena determina de alguna manera la posición en que se ubican en la estratificación social los individuos pertenecientes a alguna de las etnias de México, de esta manera, se es indio en tanto que se pertenece a determinada clase o núcleo social —explotado— generalmente parias, artesanos, medieros, posesionarios rurales, parceleros, campesinos, ejidatarios, obreros agrícolas, peones, albañiles, sirvientas, en resumen, trabajadores del campo y la ciudad, y de igual forma, desempleados, subempleados o trabajadores migrantes, en el mejor de los casos.

IV. Algunos indicadores socioeconómicos relativos a los pueblos indígenas

Conforme a las estadísticas gubernamentales y de diversos organismos internacionales, se sabe que la población más pobre, discriminada y marginada de América Latina se ubica en los municipios de origen indígena, a los que en el caso mexicano

⁸ El término es eminentemente estadístico ya que las evidencias existentes además de ser cualificables, son fundamentalmente medibles; al respecto encontramos que más allá del discurso jurídico que hace la vindicación de la seguridad de los individuos en la sociedad mexicana actual, encontramos que en los hechos las contradicciones que subyacen en el entorno indígena contravienen de manera profunda lo inalcanzable de dicha argumentación. Al respecto vale mencionar que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo realiza un manejo estadístico del problema de la pobreza a partir de la creación del denominado Índice de Desarrollo Humano, el cual se determina, entre otros aspectos, a partir de la longevidad de la población, los alcances educativos y el bienestar económico. Cabe desatacar que de 175 países que fueron evaluados en 2005, encontramos que México obtuvo la posición 52, ya que su Índice de Desarrollo Humano fue de 0.829.

⁹ Es importante señalar que los censos mexicanos en la actual coyuntura no consideran en sus datos contables a la población india menor a cuatro años. Por otro lado, la mayoría de entidades encargadas de la política demográfica en América Latina, consideran en sus muestreos censales y en la aplicación de instrumentos que indio o indígena es aquel que habla su lengua indígena. De ahí que mientras el Estado vía INEGI, ha mantenido este tipo de criterios, con lo cual considera que en 2012 existan solamente seis millones de indios, en tanto que los demógrafos mexicanos sostienen la existencia de más de diez millones de indios. Desde nuestra óptica la desindianización de México y América Latina guarda evidentes afares económicos, que en el “mejor de los casos” suponen la intromisión del capital en los territorios indígenas.

se les denomina como las Micro regiones en pobreza extrema,¹⁰ como por ejemplo, los que corresponden a los estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero, entre otros; circunstancia no fortuita sino vinculada al modelo injusto de desarrollo.

Según los datos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI),¹¹ en 2010 había más de 6 millones de personas que hablaban una lengua indígena. En cinco entidades el porcentaje era significativo: 37% en Yucatán; 37.4% en Oaxaca; 26.8% en Chiapas; 22.9% en Quintana Roo y 17.9% en Hidalgo. En Guerrero descendía a 13.8 % y en Puebla a su vez a 13.2%.

De los 2,412 municipios que existían en ese entonces en la República Mexicana, 803 contaban cuando menos con un 30% de población indígena; en ellos se ubicaba, hacia el año 2000 el 78% de dicha población, y el 22% restante se encontraba disperso en el país.

El XIII *Censo General de Población y Vivienda* registró la existencia de más de 17 mil localidades eminentemente y medianamente indígenas, es decir, que contaban con 30% y más hablantes de lengua indígena. Estas localidades mostraban, por su tamaño y dispersión, elevados grados de ruralidad. El 44% de ellas estaba habitado por menos de 99 personas, el 77% tenía entre 100 y 449 habitantes y el 14% entre 500 y dos mil 500 personas. El 25% restante estaría conformado por localidades urbanas de más de 2,500.

El 96.5% de los indígenas vivía, durante el periodo en estudio, en municipios con alto y muy alto grado de marginalidad. De todos los mexicanos que vivían, hacia el año 2000, en Municipios con alto y muy alto grado de segregación el 41% eran indígenas.

En el DF, según el mismo documento del INEGI,¹² en 2010 hablaba una lengua indígena 2.2% de sus habitantes. En otros términos, las corrientes migratorias internas favorecieron ese proceso, mientras que, por el contrario, en los Estados con mayor número de hablantes de una lengua indígena el porcentaje descendía.

Tomando como parámetro tan sólo a los procesos migratorios, encontramos los datos la página siguiente desde el punto de vista cualitativo:

V. Breve significado entre política, pueblos indios y seguridad

En el contexto de la política es indudable que el discurso del poder nos puede dotar de cierta comprensión del fenómeno en cuestión, el alcance de este aspecto discurre de alguna manera, como relaciones entre quienes mandan y quienes obedecen, así

¹⁰ Cf. Secretaría de Desarrollo Social, *Micro regiones*, México, 2006.

¹¹ INEGI; Censos Generales de Población y viviendas, Estadísticas Sociodemográficas. Disponible en: www.inegi.gob.mx/estadisticas [con acceso el 20 de septiembre del 2010].

¹² Estados Unidos Mexicanos, *XIII Censo General de Población y Vivienda 2010*. Tabulados básicos y por Entidad Federativa, Bases de datos y Tabulados de la muestra censal, INEGI.

Cuadro 5
Causas de la migración indígena en México.

FACTORES ECOLÓGICOS	REGIÓN O PUEBLOS INDÍGENAS
Baja productividad de la Tierra.	Oaxaca, mixtecos, tacuates, mixes, triquis, zapotecos. Montaña de Guerrero, amuzgos, náhuatls, mixtecos. Sierra Tarahumara, otomíes y mazahuas (Estado de México y de Hidalgo).
Fenómenos climáticos: sequías, heladas, huracanes.	Huasteca, Sierra Tarahumara y las regiones cercanas a la costa.
Degradación de los suelos por la introducción de productos químicos. Tiempos muertos en el ciclo agrícola de temporal.	Yucatán, mayas, Huasteca, zonas petroleras (Veracruz, tabasco, chontales) Sierra Norte de Puebla. En todas las regiones indígenas.
TENENCIA DE LA TIERRA	
Carencia de tierras y conflictos agrarios por despojo.	Huasteca, Chiapas. Región de los huicholes (Jalisco).
FACTORES ECOLÓGICOS	REGIÓN O PUEBLO INDÍGENA
Ganadería intensiva.	Huasteca, Chiapas y Veracruz (Totonacos).
Construcción de presas, vías de comunicación, plantas industriales.	Zona petrolera de Veracruz, Istmo de Tehuantepec, Estado de México, Sierra Tarahumara, región del río Papaloapan.
BAJA EN LOS PRECIOS DE PRODUCTOS COMERCIALES	
Café, henequén, azúcar, tabaco, cacao, tomate, naranja y otros.	Chiapas, Huasteca, Sierra Norte de Puebla, totonacas de Veracruz, mazahuas y otomíes del Estado de México, chontales de Oaxaca, huicholes de Jalisco, península de Yucatán.
Baja en la demanda de productos artesanales de cerámica, palma, madera, etcétera.	En toda las regiones indígenas y, especialmente, en la montaña de Guerrero, en la Sierra Tarahumara y en Oaxaca.
RELOCALIZACIONES Y EXPULSIONES	
Por asignación de terrenos a colonos mestizos.	Chiapas, Nahuas de Michoacán, Mazahuas y otomíes (estados de México e Hidalgo).
Conflictos interétnicos armados y ocupación militar.	Montañas de Guerrero.
FACTORES SOCIODEMOGRÁFICOS	
Carencia de servicios.	En la mayoría de las regiones indígenas, con énfasis en la montaña de Guerrero, Oaxaca y Chiapas.
Presión demográfica.	En la mayoría de las regiones indígenas, con excepción de los grupos étnicos del norte de México.
Conflictos religiosos.	Chiapas, Guerrero, algunas comunidades de Oaxaca y Michoacán.

Fuente: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CNDPI). La migración indígena en México. 2005.

desde el colonialismo europeo y el concomitante advenimiento del Estado, se habría sustentado la hegemonía a partir de una visión de quienes controlan el poder, fenómeno que se organiza prácticamente por fuera del alcance de los indios y otros segmentos de la sociedad civil. Este proceso no sólo se expresa bajo una visión macro—la del incipiente Estado neoliberal— sino de igual forma se manifiesta en todo el cúmulo de contradicciones sociales, aún las de carácter cotidiano, así el indio sigue constituyendo en la postmodernidad un “ciudadano de segunda categoría”.

Desde el Estado, se han sustentado viejas y nuevas “causas indigenistas”, observando que cualquiera que sea su cuño, no salen de su influencia descivilizadora que en realidad guardan para los pueblos indios y que se han fundado en la barbarie capitalista. Aún inclusive el “indigenismo de buena fe” que trascendió en la época del presidente Lázaro Cárdenas.

Desde la óptica de la cultura dominante, los procesos de seguridad del individuo en sociedad, discurren a partir de la ideología que se fundó en el Occidente europeo, así los patrones asequibles para la reproducción de este fenómeno, disponen de la lógica, la razón, y la visión de los panópticos realizadores del poder para condicionar (enajenar) culturalmente la seguridad de las personas. Siguiendo ciertos márgenes de la Teoría de la Comunicación¹³ encontramos que este discurso se encuentra incorporado fundamentalmente en los medios de comunicación masiva.

En esta prospectiva se difunden y propagan ideologías contrarias a los fines de los indios, así además de una alienación económica preñada a los fines de la concentración del capital, ha subsistido la sempiterna alienación psicológica de los indios.

VI. Derecho de Occidente y pueblos indios, cuestiones fundamentales

Otro de los parámetros en que discurre el campo de la comprensión de aquello que podríamos insinuar como la seguridad e inseguridad de los indígenas, guarda su adaptación a partir del discurso jurídico, como una aplicación indispensable del poder reinante para legitimar su hegemonía.

Este aspecto que se originó a partir del *Ius* Naturalismo, trascendió en el derecho positivo y consecuentemente en el advenimiento del sistema capitalista y en cuyo caso hoy se expresarían, a partir del liberalismo burgués, en los denominados derechos humanos.

¹³ “Dentro de las preocupaciones centrales de Habermas se encuentran las patologías sociales producidas por el proceso de colonización del mundo de la vida por parte de los sistemas económico y administrativo. Estas patologías pueden ser identificadas con procesos distorsionados de comunicación y, por tanto, deben ser combatidas por medio de procesos de socialización coordinados por el lenguaje. En su diagnóstico sobre las sociedades modernas, Habermas advierte que la racionalidad sistémica se encuentra más desarrollada e institucionalizada que la racionalidad comunicativa”. Cf. Vázquez Anderson Anel, “Más allá de Habermas la realidad y los medios de comunicación, en *Comunicación y Sociedad*, núm 2, julio-diciembre 2004. Y Habermas Jürgen, “Further Reflections on the Public Sphere”, en Calhoun. C. (ed.), *Habermas and the Public Sphere*, Massachusetts: MIT Press, 1992.

Frente a la argumentación liberal del derecho encontramos la tesis del capitalismo desigual y combinado, así como diversidad de planteamientos fundamentales desarrollados por el Marxismo clásico, los cuales habrían evidenciado la incongruencia en que se sitúa un régimen *per se* asimétrico y la aparente presunción formal de sujetos (ciudadanos) que el liberalismo decimonónico les habría brindado un contexto de igualdad, básicamente a partir de los derechos humanos.

Mientras que el bloque hegemónico mundial mantiene un paradigma que no sólo contraviene a los citados derechos, sino que inclusive cuestiona a la propia identidad y pervivencia humana, se establecen una y otra vez decantados discursos que aparentan ser panaceas a la diversidad de contradicciones en que se debate el planeta, así una de las “modas”, en el discurso del *Grupo de los Ocho*, lo ha constituido y lo constituye la adaptación y aplicación de los derechos humanos en la mayoría de las regiones del mundo. Así entre otros aspectos, el diseño de las políticas financieras (empréstitos internacionales), que hoy se traducen en buena medida en el problema de la deuda externa para decenas de países, serán viables, en la medida en que exista el compromiso de los países deudores en aplicar “marcos idóneos a los derechos humanos”.

En los hechos esta especie de galimatías, por llamarle de la mejor manera, opera como un “recetario de adecuaciones” en la diversidad de países del mundo, que se configuran como preceptos formales según el sistema jurídico del que se trate, en nuestro caso el que corresponde al Estado neoliberal mexicano, que como se sabe, hace de suyo los fundamentos de referencia. En los hechos, las declaraciones, convenios, constituciones (federal y de los estados), leyes reglamentarias, aducen formalmente a este tipo de fundamentaciones, sin embargo, para los indios la condición humana de sus derechos, aparece sólo de forma relativa.

Desde nuestra perspectiva quizás uno de los documentos internacionales que podría resultar de alguna manera alternativo para retroalimentar el problema de la inseguridad en que se delimitan los pueblos indios y al cual concebimos como resultado de las luchas y movilizaciones del movimiento indígena a nivel mundial, es el denominado *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*, y respecto del cual, dadas sus expresiones que guían de forma más cercana los derechos colectivos y sociales de los pueblos indios, nos referiremos más adelante.

No quisiéramos cerrar este subapartado, sin antes señalar como huella indeleble de la inseguridad en la que se devuelven los indios en América Latina, el problema de su “inexistencia como personas”.

Más allá de la estrechez en que se ubican las estadísticas censales de los Estados latinoamericanos, al establecer los criterios respecto de quién es indígena, encontramos un problema fundamental, que es el que corresponde a su *identidad jurídica*, es decir, a la existencia —formal— de los indios, a través del acto jurídico que les convalide. En América Latina existen millones de indígenas que carecen de acta de nacimiento, fenómeno que impide la debida realización de dichas personas y poblaciones.

Esta problemática la sustentamos desde 2007, a partir de nuestro trabajo intitulado: *El planteamiento latinoamericano de los derechos indígenas en el siglo XXI*. En el marco del XXVI Congreso Latinoamericano de Sociología, y en el Cincuenta Aniversario de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en Quito Ecuador, advirtiendo que los indígenas prácticamente no podrían realizar ningún tipo de acto jurídico ni gozar de documentos de identidad, debido al problema planteado. En diversos medios de comunicación de los Estados Unidos, se han reportado centenares de casos de migrantes fallecidos, cuyo somatotipo es latino o mexicano y que es enviado a las fosas comunes, ya que carecen de documentos de identidad.

VII. Los Pueblos indios y el Convenio 169 de la OIT, algunos aspectos

La adopción del *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*, representa una nueva tendencia internacional en la incorporación de políticas globales que regulan de forma más consistente la viabilidad y el devenir de los pueblos indígenas, circunstancia no gratuita, sino más bien, que expresaría el establecimien-



En diversos medios de comunicación de los Estados Unidos, se han reportado centenares de casos de migrantes fallecidos, cuyo somato tipo es latino o mexicano y que es enviado a las fosas comunes, ya que carecen de documentos de identidad.

to de aquellas vindicaciones que el movimiento indígena-campesino a nivel mundial ha sustentado durante las últimas tres décadas. El *Convenio 169* es un instrumento jurídico internacional vinculante que se encuentra abierto para su ratificación y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Hasta la fecha ha sido ratificada por 20 países. Una vez que se ratifica el Convenio, el país que así lo hace cuenta con un año para alinear la legislación, políticas y programas antes de que el mismo devengue jurídicamente vinculante. Los países que ratificaron el Convenio están sujetos a supervisión en cuanto a la implementación.¹⁴

El Convenio 169 es un instrumento jurídico internacional vinculante que se encuentra abierto para su ratificación y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

Bajo esta óptica habrá que precisar que los principios fundamentales de desarrollo sustentable y consecuentemente de la búsqueda de la seguridad, inherentes a los pueblos indios, se encuentran de alguna manera incorporados en dicho Convenio, como los que corresponden de manera genérica a la autonomía, la autodeterminación, el acceso al territorio; y de manera más específica, asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y desarrollo económico; a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven; gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación; reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propias de dichos pueblos; en su caso consultar a estos pueblos, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas; establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos; el derecho de esas poblaciones a participar en la utilización, administración y conservación de sus recursos; vindicar los derechos de los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, incluidos los estacionales, eventuales y migrantes empleados en la agricultura o en otras actividades, así como los empleados por contratistas de mano de obra, gozando de la protección que confieren la legislación y las prácticas nacionales, según el país del que se trate.¹⁵

En este tenor encontramos que el Convenio establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales (artículo 3º) y asegurar que existen instituciones y mecanismos apropiados (artículo 33). Con la mira en la consulta y la participación, el *Convenio 169* es un instrumento que estimula

¹⁴ www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm [con acceso el 7 de Agosto del 2012].

¹⁵ *Ibidem*.

el diálogo entre los gobiernos y los pueblos indígenas y tribales y ha sido utilizado como herramienta para los procesos de desarrollo, prevención y resolución de conflictos.¹⁶

La OIT, de la *Organización de las Naciones Unidas* (ONU), guarda un seguimiento anual acerca del tratamiento que ha tenido desde su vigencia, actualmente, como señalábamos, aplicado en 20 países.

El citado Convenio fue aprobado por México a través de la ratificación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el 11 de julio de 1990, según Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el tres de agosto del mismo año.

En proyección concebimos que las adaptaciones que tenga este Convenio en el caso mexicano, dependerán de la correlación política en que se ubiquen los pueblos indios, para su exigencia y cumplimiento, y en particular será necesario a un mediano plazo adaptar las proyecciones que guarda el Convenio citado a los fundamentos que guarda el derecho mexicano, ya que en muchos casos sus instituciones son contradictorias al espíritu que plantea este segmento del Derecho internacional, dígase por ejemplo la adecuación que corresponde a la autonomía, autodeterminación y la definición de los territorios indígenas.

VIII. Seguridad de pervivencia y los indios. Una visión desde el manejo de sus territorios y sus recursos

Como observamos existen diversas dimensiones desde las cuales podríamos incorporar el problema de la seguridad para sujetos socialmente diferenciados en el contexto nacional, como así acontece con los indios. Encontramos un argumento que es medular en la garantía que para su existencia tendrán los pueblos de referencia hacia el futuro y que fue uno de los planteamientos centrales que sostuvimos en los *Diálogos de Sam Camchén de los pobres*, nos referimos al manejo de sus territorios, de sus recursos, de sus bosques y selvas, de sus aguas y minerales, etcétera.

Los pueblos indígenas representan más del 10% de la población nacional, dueños y poseedores, de tierras y territorios, que en conjunto representan más de la quinta parte del territorio nacional, casi la mitad de los ejidos y comunidades, el 28% de los bosques y la mitad de las selvas existentes, donde se ubican grades reservas de minerales, aguas, flora y otros recursos naturales, y son portadores de un gran patrimonio cultural; con una presencia cada vez más activa fortaleciendo la diversidad cultural característica de nuestra Nación; siguen siendo los olvidados, los discriminados, los más pobres entre los pobres, los atropellados en sus derechos, víctimas desde siempre y hasta la actualidad de invasiones a sus tierras, del saqueo

¹⁶ *Íbid.*

de sus recursos naturales a manos generalmente de empresas trasnacionales con la autorización del Estado, y de represión de diversa índole cuando protestan en defensa de sus derechos.¹⁷

Desde la antropología social y política, adquiere un significado singular en la comprensión de lo que solemos entender como lo indio-indígena y como así lo advertíamos su diversidad cultural, es decir, la multiplicidad de patrones de vida que a lo largo de siglos han desarrollado infinidad de pueblos y sociedades en México, actualmente componen este escenario más de 64 etnias, que aplican más de 327¹⁸ formas dialectales en su comprensión de la realidad.

Desde sus propias visiones cosmogónicas los pueblos indios y sus intelectuales han sustentado como marco sociopolítico de su devenir social a la autodeterminación y la autonomía, a partir del manejo de su territorio, de sus recursos naturales y de gozar de un gobierno y derechos propios (sistemas de derecho indígena) en el desenvolvimiento de sus relaciones sociales.

Mientras que algunos autores consideran a las luchas autonómicas y por la autodeterminación como expresión de la postmodernización o de la denominada etapa de la *sociedad del riesgo*,¹⁹ encontramos que desde la antropología social latinoamericana,²⁰ desde hace ya más de cuatro décadas, existe abundante literatura que da cuenta del problema de la lucha de las comunidades indias por su autonomía, fenómeno que daría paso, en múltiples casos al *Etnos* (los pueblos) hasta el devenir del Estado Nación.

En esta óptica, históricamente encontramos el proceso de “centralización por parte de las culturas hegemónicas” que dio paso al surgimiento del Estado-Nación, valga mencionar como caso concreto la creación de Paul Kirchhoff de la “idea de Mesoamérica”, aspecto que fue utilizado como un mito para la explicación por parte de los ideólogos del Estado, acerca del surgimiento de la Nación mexicana, quien asumió una visión marxista del centro de México, parte del sur sureste y cierta extensión de Centroamérica, aspecto que evidentemente reduce la visión regional, lo cual advierte la negación de la diversidad cultural.²¹

¹⁷ “Comisiones de Asuntos Indígenas del H. Congreso de la Unión anteproyecto de Ley general de consulta a pueblos y comunidades indígenas”, Cámara de Diputados, México, 2012.

¹⁸ INALI: 2007, *Catálogo de Lenguas Indígenas*, INALI, México.

¹⁹ Uno de los intelectuales que se refirió a este proceso de cambio fue Ulrich Beck, quien en su libro *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad* (1986) expuso una serie de transformaciones que no estaban siendo advertidos por las ciencias sociales y que afectaban notablemente a las nuevas generaciones. Otro autor que trascendió en esta visión postmodernista y la denominada “sociedad del riesgo” fue el alemán Niklas Luhmann, quien es conocido mundialmente por su contribución con la denominada *Teoría de sistemas*.

²⁰ Al respecto son interesantes los trabajos publicados en la *Revista Antropología Americana*, en particular, debates sustentados, por los doctores Alfredo López Austin, Andrés Fábregas, Héctor Díaz Polanco y Gilberto López y Rivas, entre otros.

²¹ *Contrario sensu* a la idea que tradicionalmente se ha sustentado en torno a Mesoamérica, de singular importancia resulta el ensayo de los doctores, Eliseo López y César Pérez, investigadores de la Universidad de Guadalajara, quienes al ocuparse acerca de la trascendencia de la obra de Phil Weigand Moore, esta-

Resulta interesante identificar que no obstante el problema de la hegemonía, siempre ha existido por parte de las comunidades dominadas, una actitud contestataria y de emancipación por mantener sus propias raíces culturales, quizás las de ciertos grupos de familias complejas que correspondieron a formas de organización social semejantes al clan y que pretenden mantener su propia cosmovisión; valga precisar al respecto las aportaciones que en este sentido plantean las obras clásicas de la literatura maya como son el *Popol Vuh* y el *Chilam Balam de Chumayel*.

Contra todo lo que se podría argumentar se ha demostrado que las economías a pequeña escala y a nivel familiar, en la que subsiste una división natural del trabajo, son relativamente impactantes de los ecosistemas y han logrado permear la satisfacción de las necesidades fundamentales de las comunidades.

En esta configuración del ser indio en México y América, la autodeterminación y la autonomía constituyen un paradigma histórico significativo *ad hoc* para incorporar su seguridad en el medio rural (ejerciendo el derecho histórico a sus territorios).

La aplicación de sus economías campesinas, otrora la milpa, como unidad de producción rural de autoconsumo, su trabajo de carácter comunal o colectivo (en México tequilo, mano de vuelta, guelaguetza, faena), el sentido espiritual-cosmogónico del que le han dotado las culturas indias a la tierra, han sido y probablemente serán las vías alternativas para la seguridad de los indios y sus familias.

Contra todo lo que se podría argumentar se ha demostrado que las economías a pequeña escala y a nivel familiar, en la que subsiste una división natural del trabajo, son relativamente impactantes de los ecosistemas y han logrado permear la satisfacción de las necesidades fundamentales de las comunidades.

En este contexto, los pueblos indios a nivel mundial tienen una contradicción fundamental con la agricultura a gran escala promovida desde el paradigma neoliberal, en cuyo caso corresponde a los fines de la economía de mercado, curiosamente este sistema que es de alto impacto para los ecosistemas, se caracteriza por el derroche, la acumulación e inclusive por el desperdicio de la producción al que décadas atrás Paul Baran²² habría definido como excedentes de producción innecesarios. Valga mencionar que más allá de la importancia de la vivencia campesina-indígena y de sus “economías simples”, el marxismo y la corriente crítica fundada en la Escuela

blecieron una ruptura epistemológica, en la comprensión de Mesoamérica, aspecto cuya argumentación se ubica en el sentido y utilidad que le darían fundamentalmente los ideólogos del Partido Revolucionario Institucional a Mesoamérica, como parte de la justificación acerca de la idea de la Nación mexicana como “étnicamente monolítica”. Cf. Heredia Berenice, *et al.*, (Coord.), Phil Weigand Moore, *Reconocimiento Tenamaztle 2009 CU Norte*, Centro Universitario del Norte, Universidad de Guadalajara, 2010.

²² Cf. Baran Paul. *La economía política del crecimiento*, 13ª ed., México, FCE, 1985.



telediario.mx

Lo rural indígena ha adquirido un nuevo valor sociocultural, a partir del evidente impacto ambiental del planeta por parte de los oligopolios, esta revalorización de lo indio constituye “nuevas alternativas” a la debacle ecológica.

de Frankfurt habría dado significados contradictorios a los supuestos del “orden” capitalista, acerca del desarrollo basado en el evolucionismo, la tecnología, la reproducción del capital y su concomitante industrialización.

Lo rural indígena ha adquirido un nuevo valor sociocultural, a partir del evidente impacto ambiental del planeta por parte de los oligopolios, esta revalorización de lo indio constituye “nuevas alternativas” a la debacle ecológica. El concepto de desarrollo rural supera hoy los meros planteamientos economicistas —no es tan sólo una cuestión productivista— y se sitúa en el contexto de los pueblos indios en un ámbito cultural respetuoso con el patrimonio histórico y natural del territorio, como así lo postulan diversos pueblos indígenas del mundo.

Sin lugar a dudas que el aspecto más significativo en el vínculo etnia–territorio lo constituye el sentido espiritual que le brindan los distintos pueblos indígenas a la tierra, más allá de visiones simplemente utilitaristas, el espacio geográfico guarda un sentido de identidad, que por generaciones ha sido la vía de su devenir, es la madre y el padre del pueblo, *pachamama* para los *aymaras–quéchuas*, *tonatzin* para los mexicanos–nahuatl.

Sin embargo, en el caso mexicano y en buena parte de América Latina queda en el horizonte del aseguramiento de los pueblos indios a partir de la evidente y notoria contradicción que radica en el limitado reconocimiento a sus territorios, tierras, y

recursos naturales por parte del actual Estado neoliberal, ya sea, por el acotamiento al reparto agrario, el cual evidentemente niega el debido acceso a infinidad de indios a tierras que históricamente pertenecieron a sus antecesores; valga señalar que el gobierno mexicano mantiene diversos litigios que han surcado todo el siglo XX y lo que va del siglo XXI, por medio de los sesgos, corrupción y burocracia que ha impedido que los fines del zapatismo originario se cumpla en función de las acciones de restitución de tierras y de confirmación y titulación de los llamados bienes comunales. O en su defecto, por el manejo de leyes reglamentarias que dan inmensas ventajas al capital privado sobre los recursos de referencia.

Por otro lado, el significado jurídico que guardan los ejidos y comunidades indígenas no advierte, *contrario sensu* a lo señalado en el *Convenio 169*, que los pueblos y comunidades sean realmente dueños del territorio en un sentido integral, de ahí que los recursos del subsuelo, los minerales, las aguas,²³ los bosques y selvas, existentes en su territorio en términos generales no pertenezcan sino al Estado,²⁴ el cual al viabilizar a particulares su explotación a través del acto jurídico de la concesión, solamente lo brinde a los sujetos que son “viables” (financieramente), así lo establecen las actuales leyes reglamentarias, de manera que son los grandes concesionados dentro de los propios territorios indígenas los sempiternos saqueadores de los recursos del pueblo, que van dejando tras de sí, además del saqueo, sus secuelas oprobiosas de explotación y de contaminación del medio ambiente.

IX. A manera de conclusión

El “problema indígena” constituye uno de los grandes retos nacionales, por radicar en este fenómeno una de las principales contradicciones de carácter estructural en

²³ En el caso mexicano aquellas aguas que contengan materiales radioactivos, o en su caso petróleo, o sus derivados, así como aquellos minerales que están considerados como estratégicos (con los que se genera energía nuclear), no podrán ser objeto de concesión. Cf. “Artículo 27”, *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Porrúa, 2012.

²⁴ En diversos trabajos (Durand 2006; Durand 2009) hemos insistido acerca de la debida comprensión en que se deberían fundar los contenidos del párrafo primero del artículo 27 constitucional que se refiere al concepto de la propiedad originaria del territorio, en este tenor encontramos que dicho precepto señala: “[...] La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, *corresponde originariamente a la Nación*, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”.

En este ámbito ha sido profundamente discutido el concepto de Nación en la vinculación que corresponde al uso y manejo del territorio y sus recursos naturales.

La hegemonía que ha dominado México –salvo la honrosa excepción de la administración del General Lázaro Cárdenas– ha realizado una lectura “soterrada” e inequívoca del concepto Nación y en consecuencia de la propiedad originaria, en esta tesitura, para los grupos oligárquicos queda claro que la Nación se ha traducido como una configuración política, adoptando la transfiguración de la Nación en el órgano que constituye el monopolio del poder, es decir el Estado. De esta manera quienes han gobernado desde la presidencia, (PRI – PAN) han asumido el patrimonio de la Nación, como un “botín propio”.

Y en la transición neoliberal observamos la manera en que se está diluyendo esta configuración a partir de la inserción del capital financiero, como ejecutor y administrador de las políticas regionales.

la formación social mexicana, en las que dan asomo como así lo hemos expresado, la pobreza absoluta, la discriminación y marginación de poblaciones y sujetos que constituyen la base de las poblaciones originarias del país. Nos encontramos ante un problema ancestral en que se ubican los indios, como sujetos y pueblos despojados de su historia, de su cultura y fundamentalmente de sus recursos y territorios, ante los cuales la sociedad civil y el Estado mantenemos una deuda histórica, circunstancia ante la cual ha trascendido la movilización del *Ejército Zapatista de Liberación Nacional* iniciada en enero de 1994 y que dio pauta a los denominados *Acuerdos de San Andrés Larráinzar*, los cuales no sólo representan una aportación en materia de derecho indígena para México, sino constituyen una contribución a nivel mundial para la vindicación de los derechos de los pueblos indios.

En los últimos cuatro lustros las movilizaciones indígenas han determinado en buena medida el establecimiento de nuevas normatividades a nivel internacional. En este contexto se ubica la adaptación que han realizado diversos países a nivel mundial, del *Convenio 169 de la OIT*, en sus marcos constitucionales. A nivel continental estos cambios advierten la proyección del devenir autónomo de los pueblos indios, como así ocurre en diversas latitudes latinoamericanas, de la República Bolivariana de Venezuela, Ecuador, Bolivia, Argentina, Brasil y México, por mencionar algunas.

Desde la academia es evidente la necesidad imperiosa de encausar la formación de cuadros al más alto nivel, que sean capaces de dar alternativas a la crisis en que se debaten los pueblos de referencia, en nuestro caso como una búsqueda que consolide la seguridad y el devenir de las poblaciones indígenas.

En la actual coyuntura existe un discurso omnímodo que pretende, (a partir de la mayoría de Constituciones neoliberales) adecuar, una “homogeneización de los derechos humanos de los pueblos indios”, los cuales bajo la idea de Karel Vasak,²⁵ corresponderían al supuesto de la existencia de una tercera generación de derechos.

En el caso de las cosmovisiones indias, difícilmente se puede incidir en un discurso que convalide la subsistencia de los individuos y sus derechos a partir de una visión estructural-funcionalista, o como lo acotó el Occidente europeo inicialmente, como derechos esencialmente “inalienables y universales”, más bien los “sistemas de derecho indígena”, *contrario sensu*, parten de una visión social, comunitaria y colectiva de sus derechos, sin que esto deje de reconocer la existencia de individuos indios, ya que se es persona en tanto que primigeniamente se es familia, agrupamiento, barrio, paraje, comunidad, colectivo, pueblo, de ahí las diversas expresiones que adquieren las relaciones de reciprocidad, ayuda mutua y colectiva que desempeñan; así se concibe su devenir, en correspondencia de los demás seres humanos.

²⁵ Este autor aportó una supuesta idea “evolucionista de los derechos humanos”, al haberlos clasificado cronológicamente en tres generaciones, circunstancia que desde Occidente ha permeado la visión académica y doctrinaria dominante de dichos derechos, sin embargo, esta configuración carece de objetividad al no tomar en cuenta la diversidad cultural en el mundo. Cf. Pierre Claude and Burns H. Weston (eds.), *Human Rights in the World Community: Issues and Action*, 2nd. ed., Philadelphia, PA: University of Pennsylvania Press, 1992.

El fenómeno en cuestión, reclama de suyo la edificación de políticas, que más allá de la lógica del discurso neoliberal (jurídico-político) establezcan la importancia de vindicar un modelo viable en donde los pueblos indígenas y campesinos, la sociedad civil, las universidades, los investigadores, entre otros, intervengamos en la edificación de estructuras viables al devenir de la humanidad, cuyo epicentro sean los valores esenciales que ligan a la naturaleza con la humanidad, es decir, un paradigma ético y democrático, que anteponga el crecimiento social equilibrado a los intereses utilitaristas del gran capital.

Mientras tanto, el mundo se encuentra en una gravísima crisis no tan sólo socioeconómica, y ecológica, sino de la propia pervivencia humana. El nuevo rumbo del paradigma rural de México, el cual imbrique el devenir y la seguridad de los pueblos indígenas, debe necesariamente de recuperar, además del fenómeno del menor impacto a las cadenas ecológicas, la resolución al sempiterno problema de la pobreza como un aspecto estructural.

De esta manera, el aseguramiento de las culturas indígenas para su sobrevivencia se acogería de alguna manera a ciertos términos del *Programa de Gotha* y de la *Primera Internacional Comunista*, que planteó la consigna: “*La emancipación de los trabajadores deberá de ser obra de los trabajadores mismos*”. Así en este caso, concebimos que: “*La emancipación de los pueblos indios deberá de ser obra de los propios pueblos indios*”. Al lado de sus aliados, los trabajadores e intelectuales comprometidos.

Fuentes de consulta

- Baran Paul. *La economía política del crecimiento*. 13^a ed. FCE, México, 1985.
- Beck Ulrich. *La sociedad del riesgo global*. España, Siglo XXI, 2002.
- . *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona, España, Paidós, 1986.
- Buzan Barry y Ole Weaver. “Slippery ¿Contradictory Sociologically Unstable? The Copenhagen School Replies”. Vol. 23, núm. 2, en *Review of International Studies*.
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CNDPI). “La migración indígena en México”, 2005.
- “Comisiones de Asuntos Indígenas del H. Congreso de la Unión anteproyecto de Ley general de consulta a pueblos y comunidades indígenas”. Cámara de Diputados, México, 2012.
- Corporativo. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Porrúa, 2012.
- Diario Oficial de la Federación*. Tres de agosto. Secretaría de Gobernación México, 1990.

- Durand Alcántara, Carlos H. *El problema agrario y el derecho agrario de México*. 2ª ed., capítulo XIII, Porrúa, 2009.
- _____. *Derecho indígena*. 3ª ed., México, Porrúa, 2006.
- Geertz Clifford. *Interpretación de las culturas*. Barcelona, España, Gedisa, 2001.
- Habermas Jürgen. "Further Reflections on the Public Sphere". En Calhoun. C. (ed.), *Habermas and the Public Sphere*. Massachusetts: MIT Press, 1992.
- Heredia Berenice, et al., (Coord.) Phil Weigand Moore. *Reconocimiento Tenamaztle 2009 CU Norte*. Centro Universitario del Norte, Universidad de Guadalajara, 2010.
- Horkheimer Max. *Teoría tradicional y teoría crítica*. Universidad de Barcelona, Paidós, 2000.
- INALI. *Catálogo de Lenguas Indígenas*. INALI, México, 2007.
- INEGI. "Comunicado núm. 069/08, 11 de abril de 2008". Aguascalientes, INEGI, Censo de Población, México, 2005.
- _____. Estados Unidos Mexicanos XII Censo General de Población y Vivienda 2010.
- _____. Censo Agropecuario, Forestal y ejidal, Avances estadísticos. Aguascalientes, México, 2007.
- _____. XIII Censo General de Población y Vivienda. Aguascalientes. Primeros avances. Tabulados Básicos y por Entidad Federativa, Bases de Datos y Tabulados de la Muestra Censal, 2011.
- _____.; Censos Generales de Población y Vivienda, Estadísticas Sociodemográficas. Disponible en: www.inegi.gob.mx/estadísticas [con acceso el 20 de diciembre del 2011].
- Leyva Gustavo (Ed.). *La teoría crítica y las tareas actuales de la crítica*. México, D.F. Antrophos-UAM-Azcapotzalco.
- Maiso Blasco Jordi. *Elementos para la reapropiación de la teoría crítica*. De Theodor Adorno. Ed., Vitor, Universidad de Salamanca, España, 2010.
- Mariátegui, José Carlos. *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*. Capítulos "El Problema del Indio" y "El problema de la tierra", Biblioteca Amauta, Lima, Perú, 2007.
- Marx Carlos. *El Capital*. FCE, México, 1967.
- Muñoz Gloria. *20 y 10 el fuego y la palabra*. Ed. Rebeldía-La Jornada, 2003.
- OIT-ONU. *Convenio 169 de la OIT, Ginebra Suiza*. Septuagésima Sexta Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, ONU, 2007.
- ONU. "Conferencia Internacional para el Desarrollo". Naciones Unidas, NY, 2007.
- Oswald Ursula, Günter Hans. (Editores), "Introducción. Globalización y desafíos ambientales". En *Reconceptualizar la seguridad en el siglo XXI*. UNAM, 2010.
- Pierre Claude and Burns H. Weston (eds.). "Human Rights in the World Community: Issues and Action". 2nd. Ed., Philadelphia, PA: University of Pennsylvania Press, 1992.
- Popper Karl. *Conjeturas y refutaciones*. Editorial Paidós, 1983.

Sección Artículos de Investigación

Sánchez Hernández Ángel. “El desarrollo rural en la legislación española”. En *Las nuevas orientaciones de las PAC y de la legislación agraria nacional*. La Rioja, España, 2006.

Suárez Víctor. “Programa extraordinario de producción P-V 2012. Última llamada para revertir la catástrofe alimentaria”. En *La Jornada del Campo*. diario, 21 de Enero del 2012.

Vázquez Anderson Anel. “Más allá de Habermas la realidad y los medios de comunicación”. En *Comunicación y Sociedad*. Núm. 2, julio-diciembre. 2004.

www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm [con acceso el 7 de Agosto del 2012].